



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20155939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefex 5309653

Ordenanza Municipal

N° 005-2007-MDSA

San Antonio, 28 de Febrero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO – CAÑETE

VISTO, en Sesión de Concejo de fecha 21 de febrero del 2007, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de San Antonio, presentado por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización N° 27680, publicada oficialmente el 07 de marzo del 2002, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas pueden establecer las sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar conforme a ley;

Que, según lo establecido en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa; asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores a las previstas en la escala





Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 5309655

aprobada, concordante con el artículo 230°, numeral 10 de la Ley 27444, que recoge uno de los principios de la potestad sancionadora el NON BIS IN DEM, es decir que no se puede imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecia la identidad del sujeto, hecho o fundamento;

Que, el procedimiento sancionador debe regular que la detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, se efectúen conforme a ley, es decir que la autoridad municipal debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos, sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso;

Que, el principio de razonabilidad consignado en el artículo 230°, numeral 3) de la ley 27444 señala taxativamente: "Las autoridades deben prever que la Comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como la determinación que la sanción considere criterios como la existencia o no de la intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de la infracción";

Que, en consecuencia el procedimiento sancionador debe regular que la detección, notificación, imposición y ejecución de sanciones, se efectúen conforme a ley; respetando las garantías del debido proceso, razón por la cual deviene en necesario que el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio se adecue a los dispositivos legales vigentes, con el fin de dotar de legalidad, celeridad y eficacia el procedimiento sancionador desde la detección de la infracción hasta la ejecución de la misma;

Que, asimismo resulta necesario adecuar el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas, de conformidad con las competencias, lineamientos y facultades que se proponen para el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones, a fin de que aquel se constituya en instrumento que permita viabilizar este último;

Estando al informe emitido por el departamento de Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y dispensa del trámite de aprobación del acta;

Se Aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, la misma que consta de 51 artículos, IV Títulos y 4 Disposiciones Transitorias y Finales; y, el CUADRO ÚNICO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20155939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 5309655

INFRACCIONES Y SANCIONES, como partes integrantes de los instrumentos de gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma administrativa o dispositivo interno que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza al Departamento de Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Antonio
- Cañete -

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE